



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.	05045-31-03-001-2013-00351-00
Proceso	Agencia Comercial
Demandante	Egotur Limitada
Demandado	Avianca S.A.
Decisión	Cúmplase lo resuelto por el superior

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Antioquia en auto de 4 de noviembre de 2021, por medio del cual se abstuvo de decidir, por sustracción de materia, la apelación formulada frente al interlocutorio que había denegado la contradicción del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001**

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96860ad7345ce9088b3ba5859fa8e4d16fd4369783ff218815
fb1725de8adde7**

Documento generado en 25/11/2021 04:09:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 2020-00040- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Cardecom Zomac S.A.S. y otros
Decisión	Ordena levantamiento medida cautelar de secuestro
Sustanciación	577

En el presente asunto, **SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO** decretada mediante auto del 09 de marzo de 2021 sobre el bien mueble vehículo automotor de placas GEL-368, tipo camioneta Mitsubishi, línea ASX 2.0 L, color gris e inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado, de conformidad con lo dispuesto en el No 1° del artículo 597 del Código General del Proceso.

Dispóngase por la secretaría del Despacho la expedición y notificación del oficio comunicando el levantamiento de la cautela.

CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed66935681ea67190895ba7d47b5a1177a236c02a1cb3cecc
52ca32f4a7759fe**

Documento generado en 25/11/2021 04:09:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00152 00 05045 31 03 001 2021-00156 00
Proceso	Acción popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Bancolombia S.A. (Apartadó) y Chigorodó)
Decisión	Ordena acumulación y fija fecha audiencia de pacto de cumplimiento
Sustanciación	578

En el presente asunto, presentadas oportunamente la contestación de la demandada Bancolombia S.A. incorpórese la misma y désele en la oportunidad procesal el valor legal que correspondan.

De otro lado, teniendo en cuenta la unidad de materia que rige ambos litigios se dispone de oficio la acumulación procesal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 148 del Código General del Proceso.

Así las cosas, cumplida cada una de las ordenadas previstas en los autos interlocutorio No 352 y 353 del 11 de junio de 2021 se dispondrá la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y para ello, se fija el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) ENERO DE 2022 a las 2:00 P.M.**¹ que se llevará a cabo con participación de la partes (Representante legal de cada sucursal – Apartadó -Chigorodó), del Ministerio Público y de los representantes legales de cada municipio - Chigorodó y Apartadó-.

¹ Por corresponder a la fecha más cercana posible que se encuentra disponible en la agenda del despacho.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del N° 806 del 04 de junio del 2020, en su artículo 7 y las medidas de prevención adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura², se advierte a las partes que la audiencia será realizada de forma virtual a través de la plataforma Lifesize.

Por secretaría remítase el link para que tenga acceso a la audiencia a través de los canales digitales informados por las partes y sus apoderados judiciales.

Se advierte que, en caso de que los intervinientes no cuenten con los insumos tecnológicos necesarios para participar en el desarrollo de la audiencia virtual, deberán comunicarlo al Juzgado con la antelación necesaria.

Finalmente, se le informa al demandante que una vez sean agotadas cada una de las etapas dispuesta en la ley para esta clase de tutelas jurídicas, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda y sobre la cual ha elevado varias peticiones.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

² Acuerdo PCSJA20-1167, CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020 modificado por el Acuerdo CSJANTA20-72 del 03 de julio de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a040551d15610b10ccd7ac4a26484d0dc15b551078bc8c0bd88
8ae8c7ad2acaf**

Documento generado en 25/11/2021 04:10:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**